

19.- USOS ESPECIFICOS

Cuando las parcelas estén señaladas con un uso cultural específico (tal y como "zona escolar"), podrán realizarse edificios de carácter público, como las señaladas en el apartado anterior.

Uso Deportivo

20.- DEFINICIÓN

Engloba este uso aquellas instalaciones destinadas a la práctica del deporte, al aire libre, así como las instalaciones anejas que fueren necesarias para desarrollar el fin principal.

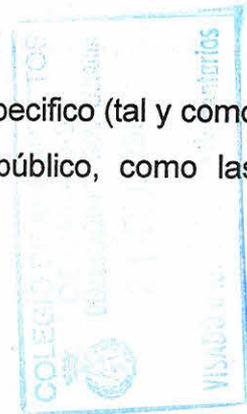
Uso de zonas libre de uso público y privado

21.- DEFINICION

Comprende los espacios de libre acceso con predominio de la vegetación, dedicados a zonas arboladas, parques, jardines, paseos, etc., y destinados al recreo y esparcimiento de la población o la formación de fajas de aislamiento entre zonas de usos distintos.

22.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido es el recreativo y deportivo al aire libre. Se toleran únicamente construcciones auxiliares a estos usos como pueden ser los kioscos desmontables, y de acuerdo con la Ordenanza establecida a tal fin, previa aprobación del diseño de la instalación por la Administración actuante.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99 y PROVISIONALMENTE el día 27 ABR 2001



San Bartolomé de Tirajana, a

MAY 2001

EL SECRETARIO GENERAL,
p. d.

Exp. N.º 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado PROVISIONALMENTE por el
Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada
con fecha 30 noviembre 2001
San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2001

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.



Uso de garajes y aparcamientos

23.- DEFINICIÓN

Se denomina así a todo local o espacio destinado a la estancia de vehículos de motor.

24.- CLASIFICACIÓN

Se distinguen los siguientes tipos:

- a) En sótanos o plantas bajas de la edificación.
- b) En las bandas laterales de los viales.
- c) En lugares destinados especialmente a aparcamientos colectivos.

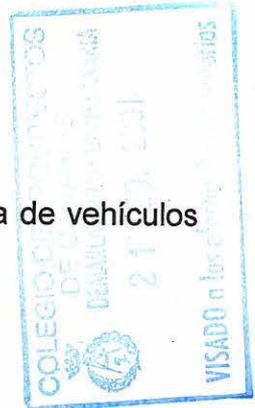
25.- CONDICIONES DE USO

Cada parcela ira provista de las plazas de aparcamiento que le corresponda por aplicación de las normas que figuran en la normativa específica. Los aparcamientos exigidos se desarrollarán en el interior de la parcela, con una zona de acceso y salida de anchura no superior a 6 mts. y rematado el resto del límite de la parcela con la calle por muro de seto.

La utilización de un determinado local para garaje-aparcamiento, así como su modificación estará sujeta a licencia municipal, previa solicitud presentada en el Ayuntamiento, además de someterse a comprobación.

La altura libre mínima no podrá ser menor de 2,40 m. en ningún punto.

Se preferirá y por tanto se autorizará la mancomunidad de garajes entre distintos propietarios, con objeto de reducir el número de accesos.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno CMG el día 17 DIC 99 y P OVI JIONALMENTE el día 27 ABR 2001

San Bartolomé de Tirajana, a

MAY 2001

EL SECRETARIO GENERAL,

Exp. N.º 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Pleno Municipal e sesión ordinaria celebrada
con fecha 30 noviembre 2001
San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2001
EL SECRETARIO GENERAL,

p/d.



26.- CONDICIONES DE LOS ACCESOS

Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 22% y las curvas del 15% medido por la línea media.

27.- VENTILACION E ILUMINACION

La ventilación podrá ser natural o artificial. En el caso de ser natural, la superficie de ventilación (suma de la superficie de los huecos), no será inferior a 1 m². por cada 100 m². de superficie, debiendo haber al menos dos huecos de ventilación situados en paramentos diferentes con una superficie mínima de 1 m².

Se preverán siempre iluminación mediante lámparas eléctricas y en el caso de contar con instalación de energía, esta se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y demás disposiciones vigentes.

28.- INSTALACIONES CONTRA INCENDIO

Las instalaciones contra incendio en garajes cerrados se regularán por la Norma Básica contra incendio (NBE-CPI-96) del M.O.P.U.

Uso de Equipamiento de Infraestructura

29.- DEFINICION

Son aquellos usos que el Ayuntamiento puede implantar para mejorar las infraestructuras municipales en las parcelas adscritas a Sistemas Generales.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99 y PROVISIONALMENTE el día 27 ABR 2001



San Bartolomé de Tirajana, a

MAY 2001

EL SECRETARIO GENERAL,
p.d.

Exp. N.º 31/99 Ref. URBANO Nº 1
Documento aprobado por el Pleno Municipal por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 noviembre 2003
San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2003
EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]



SECCION 2ª : NORMAS DE VOLUMEN

30.- DEFINICIONES GENERALES

A los efectos de la regulación de las condiciones que se fijan en las distintas zonas se establecen las siguientes definiciones:

a) Parcela:

Lote de terreno apto o no para edificación.

b) Solar:

Superficie de suelo urbano apta para la edificación y urbanizada, que cuenta con acceso rodado, abastecimiento de aguas, red de saneamiento y suministro de energía eléctrica, conforme con los esquemas del presente Plan Parcial. Además deberán tener señaladas sus alineaciones y rasantes conformes al Proyecto de Urbanización.

c) Parcela mínima:

El tamaño mínimo de parcela en la que se permite edificar, por razón de su superficie o de su longitud de fachada.

En el presente Plan Parcial las parcelas mínimas serán de 200 m².

Se podrán agrupar varias parcelas para realizar un complejo unitario, cumpliendo las siguientes condiciones:



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99....., aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99

Y PROVISIONALMENTE el día 27 ABR 2001



San Bartolomé de Tirajana, a

MAY 2001

EL SECRETARIO GENERAL,
d.

SECCION 2ª : NORMAS DE VOLUMEN

30.- DEFINICIONES GENERALES

A los efectos de la regulación de las condiciones que se fijan en las distintas zonas se establecen las siguientes definiciones:

a) Parcela:

Lote de terreno apto o no para edificación.

b) Solar:

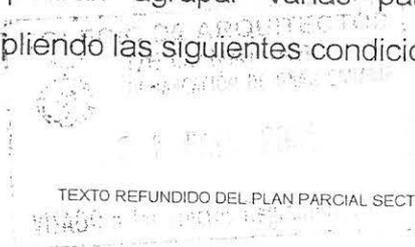
Superficie de suelo urbano apta para la edificación y urbanizada, que cuenta con acceso rodado, abastecimiento de aguas, red de saneamiento y suministro de energía eléctrica, conforme con los esquemas del presente Plan Parcial. Además deberán tener señaladas sus alineaciones y rasantes conformes al Proyecto de Urbanización.

c) Parcela mínima:

El tamaño mínimo de parcela en la que se permite edificar, por razón de su superficie o de su longitud de fachada.

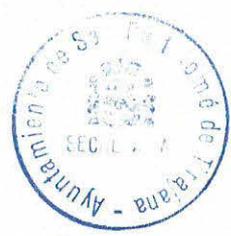
En el presente Plan Parcial las parcelas mínimas serán de 150 m².

Se podrán agrupar varias parcelas para realizar un complejo unitario, cumpliendo las siguientes condiciones:



Exp. N° 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado por el Ayuntamiento por el
Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada
con fecha 30 noviembre 2003
San Bartolomé de Tirajana a noviembre 2003
EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.



1) Las diferentes zonas de edificación cumplirán las Ordenanzas de las parcelas que se agrupan salvo en lo referente a los retranqueos a los ejes medianeros.

2) La longitud máxima de fachada en cualquier alzado será de 65 mts.

d) Alineación oficial de calle:

Límite entre los espacios públicos y las parcelas o solares de propiedad privada.

e) Retranqueo:

Distancia mínima existente entre el elemento más volado de la edificación y la alineación oficial de calle o línea de separación de parcelas, salvo que se trate de elementos decorativos no superiores a 0,30 m. En la zona de retranqueo no se permite ningún tipo de edificación, salvo cuartos de basura y contenedores.

f) Rasante:

Cota de la línea del borde interior de la acera vinculada a la parcela tomado en el punto medio.

h) Altura de la edificación:

Distancia vertical desde el arranque de los muros de fachada sobre la rasante (tal y como se define en el apartado f) y la parte superior del forjado de la última planta.

Las cubiertas inclinadas o tejados, serán estas ejecutadas con tabiquería o con cielo raso inclinado, no se permitirán pendientes superiores a 30 grados, limitándose en este las cumbres a una altura de 2 mts., medidos desde la

Exp. N.º 31/99 Rel. URBANISMO
Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada
con fecha 30 noviembre 2001
San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2003
EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]
p.d.



para hacer constar que el presente docu-
mento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado
definitivamente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 95
Y DEFINITIVAMENTE el día 27 ABR 2001



San Bartolomé de Tirajana, a MAY 2001

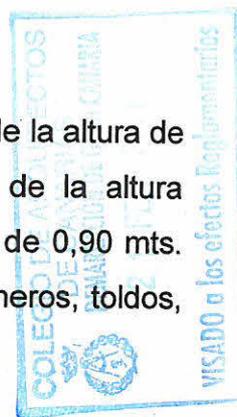
EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]

parte alta del forjado, en el caso de ser este plano y se forme la pendiente con tabiquillos palomeros y desde el arranque del forjado inclinado en su caso.

i) Construcciones permitidas por encima de la altura:

Son las edificaciones y/o instalaciones que se sitúan por encima de la altura de la edificación permitida. Los antepechos situados por encima de la altura permitida en las cubiertas visitables, no podrán superar la altura de 0,90 mts. No se permitirán, elementos tales como depósitos de agua, gallineros, toldos, cañizos, tendederos, etc.



j) Sótanos y semisótanos:

Se permite en todas las parcelas de la edificación con las siguientes condiciones:

Se considera sótano, aquella edificación o parte de la misma que se localiza en la totalidad de su volumen bajo la rasante oficial y no tiene contacto directo al exterior a excepción de la puerta de entrada si existiera o a través del patio inglés en viviendas unifamiliares. En ningún caso los sótanos podrán ser destinados a uso vividero quedando restringido éste al de garajes, instalaciones de maquinaria al servicio de la edificación principal, vestuarios o almacenamiento.

En las parcelas de uso comercial el sótano podrá ocupar el 100% de la misma, respetando en cualquier caso la separación a linderos.

Se considera semisótano, la parte de la edificación cuyo techo no sobresale en ningún punto del terreno más de 1,00 mt sobre la altura de la rasante oficial medida ésta hasta la parte inferior del forjado. En los semisótanos no se

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99 y definitivamente el día 27 ABR 2001

San Bartolomé de Tirajana, a MAY 2001

Exp. N.º 31/99 Ref. URBAN
Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 noviembre 2001
San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2001
EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]



EL SECRETARIO GENERAL,
P. G.

[Handwritten signature]

permitirán usos vivideros, tolerándose los mismos usos que en los sótanos. Queda prohibido el uso industrial en semisótanos que no sea el de exclusivo almacenamiento, y éste se admitirá con las limitaciones derivadas de la legislación específica para esta normativa.

En ningún caso se consideran como planta a contemplar en altura, ni podrá ser utilizado como pieza habitable vividera.

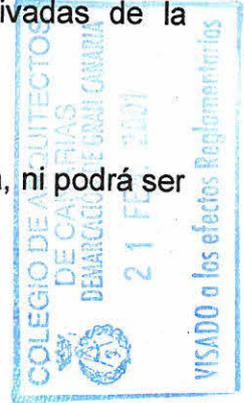
k) Superficie de ocupación:

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción. Las construcciones subterráneas debajo de los espacios libres, destinadas a aparcamientos o instalaciones, se consideran a efectos de estas Ordenanzas, excluidas de la superficie de ocupación.

La ocupación se expresará en porcentaje sobre la superficie total del solar.

l) Edificabilidad cuadrática:

Es el coeficiente entre la superficie total construida (incluyendo altillo, entreplantas, caseta de ascensores, pasillo, cajas de escaleras, etc.) y la superficie de la parcela. Se considera como superficie total construida la suma de la superficie cubierta de cada una de las plantas. Se considera superficie cubierta, la comprendida por la proyección vertical sobre un plano horizontal, de todas las zonas forjadas y cerradas, cualquiera que sea su función o destino.



Exp. N.º 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada
con fecha 30 noviembre 2001

San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2003
EL SECRETARIO GENERAL,

P. d.




DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente docu-
mento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado
inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 dic 99
y por el Ayuntamiento el día 27 ABR 2001

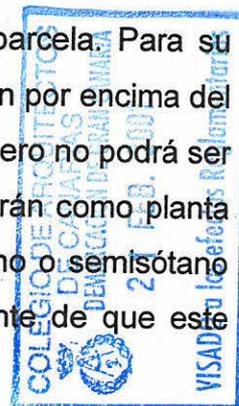
San Bartolomé de Tirajana, a MAY 2001



EL SECRETARIO GENERAL,


m) Número de plantas:

Es el número de plantas que se permita edificar en cada parcela. Para su cómputo se tendrá en cuenta el número de plantas que queden por encima del terreno urbanizado, una vez concluida la edificación. Este número no podrá ser nunca superior al que la Ordenanza particular permita. Contarán como planta toda edificación que no cumpliendo con la condición de sótano o semisótano sobresalga sobre el terreno natural o adaptado, independiente de que este bajo la rasante de la parcela.



SECCION 3ª : NORMAS DE HIGIENE

31.- NORMAS GENERALES DE HIGIENE

Toda construcción sea cualquiera su uso previsto, deberá cumplir las condiciones mínimas higienico-sanitarias que establecen las disposiciones legales y Reglamentos vigentes al efecto.

En particular cada complejo dispondrá de un cuarto de basuras cerrados y empotrado en el muro de la parcela con capacidad adecuada al proyecto presentado.

SECCION 4ª : NORMAS DE ESTETICA Y MEDIO AMBIENTE

32.- NORMAS GENERALES DE ESTÉTICA Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL

Como norma general, se tenderá al uso de enfoscados en exteriores para pintar, o bien al hormigón visto de cuidada calidad. En el caso de pintura, será de colores lisos en su gama de ocre o pastel.

En la carpintería de exteriores se recomiendan los tonos fuertes y oscuros.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99 y **DEFINITIVAMENTE** el día 27 ABR 2001

San Bartolomé de Tirajana, a MAY 2001

EL SECRETARIO GENERAL,
p. d.

Exp. N.º 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado **DEFINITIVAMENTE** por el
Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada
con fecha 30 noviembre 2001
San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.



Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas. En el caso de ser inclinadas, la cubrición se hará con teja de color natural.

Los casetones de escaleras deberán llevar cubierta inclinada rematada con teja.

Los remates de chimeneas de ventilación y otros elementos de extracción se harán al estilo del lugar.

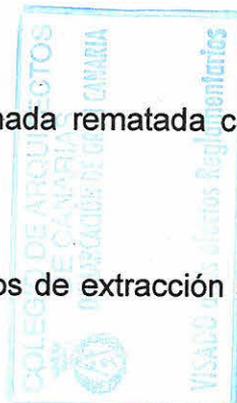
Los muros de cerramiento de las parcelas se realizarán con piedras del lugar, al menos en su apariencia externa. Igualmente serán chapados de piedra los muros de contención de tierras que vayan a quedar a la vista. Queda prohibido la colocación de verja o cualquier otro elemento de cierre sobre la máxima altura permitida para los muros de cerramiento.

Se prohíben los letreros luminosos fuera de las parcelas destinadas al uso comercial. De existir letreros en los edificios, deberán ser opacos y se adosarán a los paramentos verticales, pudiéndose iluminar mediante focos.

Los muros de cerca no serán superiores a 1,60 m. y chapados en piedra del lugar.

Se cuidará de manera especial las soluciones estéticas dadas a las cubiertas visibles desde las zonas altas, tratando estas como si de una fachada se tratara.

Asimismo, se conservará la vegetación de porte alto en todo el ámbito del Plan Parcial.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99 y PROVISIONALMENTE el día 27 ABR 2001

San Bartolomé de Tirajana, a MAY 2001



EL SECRETARIO GENERAL,
p. d.

Exp. N.º 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 noviembre 2001
San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2001

EL SECRETARIO GENERAL,
p. d.



Las anteriores condiciones se reflejarán en los contratos del compra-venta, para su aceptación expresa por parte del adquirente de parcelas.

Las Palmas de Gran Canaria, Agosto de 2000

JARABA S.A.



Fdo. Rafael González-Jaraba González
Arquitecto



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99 y PROVINCIALMENTE el día 27 ABR 2001

San Bartolomé de Tirajana, a MAY 2001



EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.

Exp. N.º 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 noviembre 2001
San Bartolomé de Tirajana a noviembre 2001
EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.





ORDENANZAS ESPECIFICAS

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99

y PROVISIONALMENTE el día 27 ABR 2001

San Bartolomé de Tirajana, a

MAY 2001



EL SECRETARIO GENERAL,

Exp. N.º 31/99 Ref. DE BANCIMMO
Documento aprobado a la IBI AVANZANTE por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 noviembre 2001

San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

p.



ORDENANZAS ESPECIFICAS

PARCELA N° 1							
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	N° DE VIVIENDAS	ALTURA	SEPARACION A LINDEROS
4.320	Viviendas entre medianeras (1)	Comercial y Administrativo en planta baja	70	1,44	41	3 Plantas (2)	NULO

- (1) Residencial Colectivo.
- (2) Será de tres plantas y 11,50 mts a cumbre.
- Se realizarán dentro de la parcela aparcamientos o garajes con capacidad para una plaza cada vivienda.

PARCELA N° 2							
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	N° DE VIVIENDAS	ALTURA	SEPARACION A LINDEROS
427	Vivienda entre medianera	Comercial y Administrativo en planta baja	70	1,13	3	3 Plantas	Nulo

- Se realizarán dentro de la parcela aparcamientos o garajes con capacidad para una plaza cada vivienda.

PARCELA N° 3							
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	N° DE VIVIENDAS	ALTURA	SEPARACION A LINDEROS
1.006	Viviendas entre medianeras	Comercial y Administrativo en planta baja	70	1,13	8	3 Plantas	Nulo

- Se realizarán dentro de la parcela aparcamientos o garajes con capacidad para una plaza cada vivienda.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99 y PROVISIONALMENTE el día 27 ABR 2001



San Bartolomé de Tirajana, a

MAY 2001

EL SECRETARIO GENERAL,
P. d.

Exp. N.º 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 noviembre 2001
San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2001
EL SECRETARIO GENERAL,

P. d.



PARCELA Nº 4						
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	Nº DE VIVIENDAS	SEPARACION A LINDEROS
1.777	Vivienda entre medianera y/o adosada	Comercial y Administrativo en planta baja	70	1,13	16 V.P.O.	NULO 3 plantas

- Se realizarán dentro de la parcela aparcamientos o garajes con capacidad para una plaza cada vivienda.

PARCELA Nº 5						
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	Nº DE VIVIENDAS	SEPARACION A LINDEROS
875	Vivienda entre medianera y/o adosada		50	1,30	8	NULO 3 Plantas + Diáfana (1)

(1).- La parcela tendrá una planta diáfana que no computará a efectos de edificabilidad, a excepción de la superficie ocupada y construida en los núcleos de acceso a las viviendas.

- Se realizarán dentro de la parcela aparcamientos o garajes con capacidad para una plaza cada vivienda.

PARCELA Nº 6						
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	Nº DE VIVIENDAS	SEPARACION A LINDEROS
1.050	Vivienda entre medianera y/o adosada		50	1,25	9	NULO 3 Plantas

- Se realizarán dentro de la parcela aparcamientos o garajes con capacidad para una plaza cada vivienda.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º..... 31/99 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99 y PROVISIONALMENTE el día 27 ABR 2001



San Bartolomé de Tirajana, a

MAY 2001

EL SECRETARIO GENERAL,

Exp. N.º 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 noviembre 2001
San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2003
EL SECRETARIO GENERAL,



PARCELA Nº 7						
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	Nº DE VIVIENDAS	SEPARACION A LINDEROS
1.075	Viviendas entre medianeras y/o adosadas	Comercial y Administrativo en planta baja	50	1,30	9 V.P.O.	3 Plantas NULO

- Se realizaran dentro de la parcelas aparcamientos o garajes con capacidad para una plaza cada vivienda.

PARCELA Nº 8 (Comercial)						
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	Nº DE VIVIENDAS	SEPARACION A LINDEROS
310	Comercial		60	1,29		3 Plantas NULO

PARCELA Nº 9 (Social)						
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	Nº DE VIVIENDAS	SEPARACION A LINDEROS
660	Social		60	1,30		3 Plantas NULO



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99 y PROVISIONALMENTE el día 27 ABR 2001



San Bartolomé de Tirajana, a MAY 2001

EL SECRETARIO GENERAL,
p. d.

Exp. N.º 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 noviembre 2001
San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2001
EL SECRETARIO GENERAL,



PARCELA PPI1							
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² e)	Nº DE VIVIENDAS	ALTURA	SEPARACION A LINDEROS
2.957	Plaza pública o Zona verde			180 m2		1 planta	

PARCELA PP2							
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² e)	Nº DE VIVIENDAS	ALTURA	SEPARACION A LINDEROS
1.945	Plaza pública o Zona verde	Docente	30 %	0,3 m2/m2		1 planta	

PARCELA ZV							
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² e)	Nº DE VIVIENDAS	ALTURA	SEPARACION A LINDEROS
509	Plaza pública o Zona verde						

ESTACION TRANSFORMADORA							
SUPERFICIE (m ²)	USO PRINCIPAL	USO PERMITIDO	OCUPACION %	EDIFICABILIDAD (m ² e)	Nº DE VIVIENDAS	ALTURA	SEPARACION A LINDEROS
14	Estación transformadora			1			


 INSTITUTO DE AGRICULTORES DEL CANAL DE MARICAYO
 DEMARCAZIONE Nº 01
 21 FEB. 2001
 USADO a los efectos Reglamentarios

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99 y PROVISIONALMENTE el día 27 ABR 2001



San Bartolomé de Tirajana, a

MAY 2001

EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]
p. d.

Exp. N.º 31/99 — Rel. URBANISMO
Documento aprobado PROVISIONALMENTE por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 noviembre 2001

San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]
p. d.



RELACION DE PLANOS

- 1.- Situación y Emplazamiento
- 2.- Estado Actual
- 3.- Catastral
- 4.- Zonificación
- 5.- Parcelario
- 6.- Plan de Etapas
- 7.- Planta de Replanteo
- 8.- Planta de Perfiles
- 9.- Perfiles longitudinales
- 10.- Secciones Tipo
- 11.- Red de Abastecimiento y Contra-incendio
- 12.- Red de Riego
- 13.- Red de Saneamiento
- 14.- Red de Pluviales
- 15.- Red de Telefonía
- 16.- Planta de Señalización
- 17.- Red de Baja Tensión
- 18.- Red de Alumbrado Público
- 19.- Red de Media Tensión

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 31/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 17 DIC 99

Y PROVISIONALMENTE el día 27 ABR 2001



San Bartolomé de Tirajana, a MAY 2001

EL SECRETARIO GENERAL,

p. l.

Exp. N.º 31/99 Ref. URBANISMO
Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 noviembre 2001

San Bartolomé de Tirajana, a noviembre 2001

EL SECR. GENERAL,

p. l.

